

Decreto Supremo que aprueba los límites de las reglas fiscales de gasto no financiero del Gobierno Nacional total y en materia de personal y pensiones

DECRETO SUPREMO

N° 105-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias, tiene por objeto establecer los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo, cuyas disposiciones se aplican al Sector Público No Financiero;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30099, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del Sector Público No Financiero se sujetan a las reglas fiscales previstas en los artículos 6 y 7 de la referida Ley N° 30099, así como a las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales previstas en el artículo 20 de la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30099 dispone como regla fiscal del gasto no financiero del Gobierno Nacional que éste no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, sujetándose a la guía ex ante del resultado fiscal estructural previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual y que se establece para un período de tres años; el decreto supremo referido debe publicarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 30099 dispone como regla fiscal del gasto no financiero del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones que éste no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales al límite estimado de gasto no financiero en materia de personal y pensiones del año anterior; para la determinación del límite nominal de este gasto se utiliza el punto medio del rango meta de inflación establecido por el Banco Central de Reserva del Perú; el límite de gasto no financiero del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones debe ser incluido en el decreto supremo a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30099;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 30099 la guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no puede ser mayor a un déficit del 1,0 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI), concordante con los principales lineamientos de la política Macro Fiscal;

Que, la Ley N° 30420, Ley que establece la guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años fiscales 2017 y 2018, dispone de manera excepcional, que para los años fiscales 2017 y 2018, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a un déficit del 1,5% y 1,0% del Producto Bruto Interno potencial (PBI potencial), respectivamente;

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30099, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la referida Ley N° 30372 y por el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30099, el Consejo Fiscal emitió opinión técnica respecto de las proyecciones fiscales contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual mediante Carta N° 008-2016-CF, de fecha 15 de abril de 2016;

Que, tomándose en cuenta las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019, aprobado por el Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias;

DECRETA: